



CONFERENCIA GENERAL
Décimosegundo Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., Mayo 8-10 de 1991

RESOLUCION 278 (XII)

PREVENCION DE LA CONTAMINACION RADIATIVA DEL MEDIO MARINO EN EL MARCO DEL TRATADO DE TLATELOLCO

La Conferencia General,

RECORDANDO sus Resoluciones 223 (X) y 252 (XI) en las que se encomienda al Consejo del OPANAL el examen sobre la prevención de la contaminación radiactiva del medio marino comprendido dentro de la Zona de aplicación prevista en el Artículo 4, párrafo 2 del Tratado de Tlatelolco;

DESTACANDO la necesidad de preservar la calidad del medio marino en la Zona de aplicación prevista en el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco;

TOMANDO EN CONSIDERACION el Informe del Consejo relativo a la prohibición sobre la Contaminación Radiactiva del Medio Marino comprendido en la Zona de Aplicación prevista en el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco y la propuesta anexa al mismo,

Resuelve:

1. TOMAR NOTA del informe del Consejo en la Parte relativa a la Prohibición sobre la Contaminación Radiactiva del Medio Marino comprendido en la Zona de aplicación prevista en el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco y el anexo al mismo.
2. SOLICITAR a los Estados Partes, Signatarios del Tratado de Tlatelolco y Partes de los Protocolos Adicionales I y II, por conducto del Secretario General, su opinión sobre la forma de ampliar el alcance del Tratado para fines de prevención de la contaminación radiactiva del medio marino, incluyendo la opción de elaborar un Protocolo Adicional III sobre la materia.

(Aprobada en la 71a. Sesión,
celebrada el 10 de mayo de 1991)